



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 10 de marzo de 2022  
**P.I.E. N° 403/2021-2022**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Daly C. Santa María Aguirre quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor ministro a través de la COMIBOL informe: "1. Proporcione información escrita y documentada, sobre todo lo actuado respecto a las Resoluciones Administrativas de su Ministerio y de COMIBOL (con indicación de fecha y número), emitida por su autoridad, que otorga concesiones mineras en el Cerro Rico de Potosí, a cooperativas mineras y empresas mineras que actualmente trababan por encima de la cota 4400. --- 2. Informe, qué medidas o acciones concretas administrativas asumió su despacho y/o COMIBOL para ejercer control, seguimiento y verificación de labores de explotación minera (sin importar su modalidad), por parte de Cooperativas Mineras y empresas que actualmente trabajan por encima de la cota 4400. --- 3. Informe qué convenios, contratos (incluyendo adendas si las hay a la fecha) y/o Resolución Administrativa (con indicación de fecha y número), fueron emitidas por su autoridad, la cual otorga concesiones mineras en el Cerro Rico de Potosí, a Empresa Manquiri Proyecto de San Bartolomé, para la explotación de callapos en el Cerro Rico de Potosí. --- 4. Derechos y obligaciones legales reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia a las Cooperativas Mineras para trabajar con la Empresa Manquiri Proyecto de San Bartolomé en la explotación de callapos, sukos y desmontes en el Cerro Rico de Potosí. --- 5. Medidas administrativas de su despacho, COMIBOL u otras instancias administrativas dependientes de su autoridad, para ejercer control, seguimiento y verificación de labores de explotación minera (sin importar su modalidad), por parte de la Empresa Manquiri Proyecto de San Bartolomé, para la explotación de callapos, sukos y desmontes en el Cerro Rico de Potosí. --- 6. Informe con respaldo documental sobre el control y seguimiento de las medidas o acciones de remediación ambiental que realizan las cooperativas mineras y las empresas mineras que operan el Cerro Rico de Potosí y sus predios. --- 7. Proporcione de manera escrita y documental información sistematizada por años, meses, tipos y cantidades de material mineralógico que se extrae del Cerro Rico de Potosí y las regalías que generó, desde la gestión 2004 hasta la fecha. Específicamente de la cota 4400."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA 08	MES 07	ANO 22	HORA 14:15
No. CORRELATIVO 1/2022		FOLIOS	
No. EJEMPLARES 1	No. FOJAS 17		

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL LEGISLATIVO Y REGULATORIO 1  
FOLIOS: 17  
07 JUL 2022 18:00  
RECIBIDO

La Paz, 12 de mayo de 2022  
MMM-DS-1148-DGAJ-052

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBERNAMENTAL  
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA Y GOBIERNO LOCAL  
**RECIBIDO**  
19 MAY 2022  
Hrs: 09:50 Fojas: 17

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBERNAMENTAL  
**RECIBIDO**  
18 MAY 2022  
Hrs: 7:46 Fojas: 17  
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
19 MAY 2022  
17466  
DESPACHO  
MINISTRA  
17:46

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 403/2021-2022)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 403/2021-2022, presentado por la Senadora Daly C. Santa María Aguirre, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Proporcione información escrita y documentada, sobre todo lo actuado respecto a las Resoluciones Administrativas de su Ministerio y de COMIBOL (con indicación de fecha y número), emitida por su autoridad, que otorga concesiones mineras en el Cerro Rico de Potosí, a cooperativas mineras y empresas mineras que actualmente trabajan por encima de la cota 4400.

Respuesta.-

La Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL establece que, no existen empresas trabajando sobre la cota 4400 m.s.n.m. del Cerro Rico de Potosí, actualmente los contratos en ese sector se encuentran en procesos de adecuación, todas las Cooperativas Mineras que contaban con contratos de bocaminas sobre la cota 4400 m.s.n.m., de acuerdo a la normativa legal vigente NO SON PROCEDENTES, por lo que fueron excluidas de los trámites de adecuación.

2.- Informe, que medidas o acciones concretas administrativas asumió su despacho y/o la COMIBOL para ejercer control, seguimiento y verificación de labores de explotación minera (sin importar su modalidad), por parte de Cooperativas Mineras y empresas que actualmente trabajan por encima de la cota 4400.

Respuesta.-

El Ministerio de Minería y Metalurgia a través del Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico realiza las acciones de control y seguimiento de las actividades mineras

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del Cerro Rico de Potosí; al efecto, emitió las siguientes Resoluciones Ministeriales:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL	AÑO	REFERENCIA
135/2014	2014	Aprueba el "Reglamento para la Regulación de Actividades Mineras en el Cerro Rico de Potosí", que tiene por objeto reglamentar la actividad minera en dicho sector a través de la suscripción de contratos entre los actores productivos mineros y la AJAM, asumiendo una explotación planificada, sistematizada y racionalizada, con medidas de sostenimiento y ambientalmente responsable de la cota 4400 hacia los niveles inferiores, tomando en cuenta la preservación y conservación estructural y geomorfológica del Cerro Rico; además determina que, de la cota 4400 hacia la cúspide solo se podrán realizar estudios geomecánicos para su preservación.
293/2014	2014	Autoriza a la COMIBOL emitir temporalmente tornaguías para las cargas de minerales resultantes del laboreo minero de la cúspide del Cerro Rico de Potosí, en tanto se haga efectiva la planificación para la migración de los respectivos trabajos a otras áreas de conformidad al "Reglamento para la Regulación de Actividades Mineras en el Cerro Rico de Potosí".
099/2017	2017	Dispone que la COMIBOL intensifique y brinde prioritaria atención en la ejecución inmediata de medidas de control sobre las actividades mineras desarrolladas al interior del Cerro Rico de Potosí, para su conservación y preservación.
105/2022	2022	Instruye a la COMIBOL intensificar y extremar medidas y trabajos para la migración del Cerro Rico de Potosí a nuevas áreas mineras, adoptándose mecanismos extraordinarios y de emergencia para resguardar la vida y seguridad de los trabajadores mineros cooperativistas.

Por su parte, la COMIBOL, resalta que no existen empresas trabajando sobre la cota 4400 m.s.n.m., del Cerro Rico de Potosí, sin embargo, realiza inspecciones periódicas y programadas en dicho sector, a fin de constatar este extremo y racionalizar la actividad minera en otras zonas.

Asimismo, la estatal minera sostiene que siempre esta presta a realizar inspecciones programadas con las autoridades nacionales y departamentales para mejorar los trabajos de control y regulación de toda la actividad minera realizada en el Cerro Rico de Potosí a fin de preservar el mismo.

El objetivo de realizar el celoso seguimiento de la explotación, es la racionalización de la estabilidad del Cerro Rico y su preservación morfológica; en su caso identificando a los responsables e imponiendo sanciones de suspensión de tornaguías; además, precautelar la salida y transporte de mineral irregular en horas no hábiles. Así también, la COMIBOL prevé la emisión de instructivos, circulares y reuniones con las diferentes cooperativas mineras para coordinar, recomendar e instruir un trabajo responsable sobre las actividades mineras realizadas en el Cerro Rico de Potosí.

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Por otro lado, **SE EXCLUYEN** de la adecuación de contratos mineros, las bocaminas que se encuentran en los contratos principales de las cooperativas mineras con alturas entre la cota 4400 a la cúspide del Cerro Rico y para controlar la explotación en dicho sector, se emiten Tornaguías las cuales están reguladas bajo el Reglamento para el Control y Seguimiento de la Producción de Minerales en las Áreas Mineras de la COMIBOL.

**3.- Informe qué convenios, contratos (incluyendo adendas si las hay a la fecha) y/o Resolución Administrativa (con indicación de fecha y número), fueron emitidas por su autoridad, la cual otorga concesiones mineras en el Cerro Rico de Potosí a la Empresa Manquiri Proyecto de San Bartolomé, para la explotación de callapos en el Cerro Rico de Potosí.**

**Respuesta.-**

La COMIBOL informa que suscribió los siguientes contratos con la Empresa Minera Manquiri S.A.:

- Contrato de Arrendamiento Minero según Testimonio N° 114/2001 de 24 de julio de 2001, por el cual se otorga derechos mineros sobre pallacos y escombreras para su explotación en las áreas I, II y III, colas oxidadas y sulfuros de San Miguel correspondientes al Cerro Rico de Potosí
- Contrato de Producción Minera por Adecuación mediante Testimonio de Escritura Pública N° 302/2020 de 25 de septiembre de 2020, sobre áreas mineras de titularidad de la estatal minera.

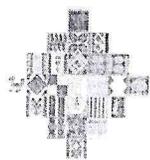
**4.- Derechos y obligaciones legales reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia a las Cooperativas Mineras para trabajar con la Empresa Manquiri Proyecto San Bartolomé en la explotación de callapos, sukos y desmontes en el Cerro Rico de Potosí.**

**Respuesta.-**

La COMIBOL sostiene que, los derechos y obligaciones reconocidas por el Estado Plurinacional de Bolivia están establecidas de forma expresa dentro de las relaciones contractuales (Contratos) celebrados entre la COMIBOL y los actores productivos mineros (Cooperativas), donde se expresa los términos de la explotación, aprovechamiento, procesamiento, beneficio y comercialización en las áreas arrendadas en el Cerro Rico de Potosí, en las áreas y zonas permitidas por normativa vigente.

**5.- Medidas administrativas de su despacho, COMIBOL u otras instancias administrativas dependientes de su autoridad, para ejercer control, seguimiento y verificación de labores de explotación minera (sin importar su modalidad), por parte de la Empresa Manquiri Proyecto de San Bartolomé para la explotación de callapos, sukos y desmontes en el Cerro Rico de Potosí.**

**Respuesta.-**



Como se estableció en la respuesta al Punto 2, la COMIBOL realiza inspecciones periódicas y programadas en el Cerro Rico de Potosí, a fin de verificar y constatar el cumplimiento de sus contratos suscritos, además de sancionar y paralizar los trabajos irregulares que se pretendan realizar.

Por otro lado, tanto la COMIBOL como este Portafolio de Estado forman parte del Comité Interinstitucional creado para la preservación y conservación morfológica del Cerro Rico de Potosí, instancia que conformó dos (2) mesas de trabajo establecidas para el área técnica y aquella enfocada a la migración de las Cooperativas Mineras que desarrollan trabajos a otras áreas o zonas mineras, mesas de trabajo que continúan realizando sus actividades independientemente de las medidas y mecanismos administrativos que las entidades estatales articulan para la protección del Cerro Rico de Potosí.

**6.- Informe con respaldo documental sobre el control y seguimiento de las medidas o acciones de remediación ambiental que realizan las cooperativas mineras y las empresas mineras que operan en el Cerro Rico de Potosí y sus predios.**

**Respuesta.-**

Las Autoridades Ambientales Competentes Nacionales y Departamentales, son las que ejercen funciones de fiscalización y control a nivel nacional, sobre las actividades relacionadas con el medioambiente y los recursos naturales, en cumplimiento a lo establecido por la normativa legal ambiental. Dichos procesos de seguimiento y control ambiental pueden ser acompañados por los Organismos Sectoriales Competentes.

Los Artículos 9 al 12 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA) y los Artículos 7 al 9 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGGA), aprobadas y vigentes mediante Decreto Supremo N° 24176 de 08 de diciembre de 1995, determinan quienes son las autoridades encargadas del control ambiental.

**7.- Proporcione de manera escrita y documental información sistemática por años, meses, tipos y cantidades de material mineralógico que se extrae del Cerro Rico de Potosí y las regalías que generó, desde la gestión 2004 hasta la fecha. Específicamente de la cota 4400.**

**Respuesta.-**

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM es la entidad bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia que esta encargada del registro y control de la comercialización de minerales y metales (no así de la producción o extracción), asimismo, corresponde señalar que en el Formulario de Compra y Venta de Minerales y Metales M-02 y en el Formulario Único de Exportaciones de Minerales y Metales M-03 no registra información de "Cota" y tampoco existe una clasificación específicamente por "Cerro Rico de Potosí".

Bajo tal antecedente, el SENARECOM remite el resumen de registros de Declaraciones Juradas de Formulario de Compra y Venta de Minerales y Metales M-02 validados, donde



registra Potosí como municipio productor, con información de retención de regalía minera del periodo comprendido entre el 2011 a marzo de 2022, detalle adjunto en Anexo 1; cabe resaltar que el SINACOM registra datos en línea a partir de la gestión 2011.

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv  
C.c./Arch.



Tig. Ramiro Félix Villavicencio Díaz de Guzmán  
MINISTRO DE MINERÍA  
Y METALURGIA



REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres